



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS. AÑO DE M.D.  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

para el uso de Su M<sup>ds</sup>. Recursos, en donde y como mejor le  
convenga, por convenir todo a su al P<sup>r</sup>. Señor, ya la obedi-  
cia absoluta, y Cesa que tan autoridad, que defiende  
la soberanía de S.M. Deben guardas en la soberanía de  
Su R<sup>e</sup>. preceptor, sin perjuicio del dho. incumbente a  
reservados para su juicio en Tribunal competente.  
En este sentido y en vista de lo que por el dho. Presidente  
los dñs. Regidores dñs. Pedro Brana de Mata; dñs. Pedro  
personas; dñs. Agustín Portillo y Ferreto; dñs. Juan José  
Perez y Lora, y dñs. Alonso Lucas Lusardo, y el caballero  
Promotor Sindico dñs. Gines Valera expurietoro; dñs.  
Vigilante a que el dho. Presidente se desentiende de la R<sup>e</sup>. Pro-  
vision que hay ganada para que preciaram<sup>te</sup> deva conformar  
se con el mayor numero de Votos, y que tampoco a atendu-  
ren acuerdo a que hay pendiente Nuevo, ante su Mag-  
dijo que con sra. de Su. del conciente: Sin que sea o  
querer oponerse de modo alguno a lo mandado por Su M<sup>d</sup>  
y si con el dho. de que en vista de lo que se ha requerido  
de verilla tomar conveniente, para prosuir el Recurso  
sauado, y que surta los efectos a que haya lugar, pidena  
referida sra. Presidente manda que se les libre al con-  
pondre testimonio literal de este acuerdo, con el que  
dirá a Su Mag<sup>d</sup> y demas Trib<sup>o</sup>. Superior sea a manifestar  
con toda verdad e imparcialidad lo que consideren conveniente,  
y en el interior protestan no ser juzgados perjudicados